



1024

P-CACEI-DAD-13-R01  
Versión 2, Revisión 9

Vigente a partir del 11 de enero de 2023  
Contrato\_02\_ADDIR\_CACEI\_23

Contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el proceso de Acreditación del Programa Educativo de Ingeniería en Logística de conformidad al Marco de Referencia 2018, que celebran por una parte, el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C., en adelante "EL CACEI", representado por el Dr. José Humberto Lora Arcila en su carácter de Director General y Representante Legal en este acto y, por la otra, en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada por Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y Representante Legal, por medio del cual se establecen las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por esta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sotolongo Franco.

1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al cumplimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la Ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponde a las necesidades de México y a las condiciones del mercado de la Ingeniería en el territorio nacional, llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la Ingeniería mediante el establecimiento de estándares y procedimientos que integran y promueven la innovación, la integración y la emisión de repertorio de los estándares de la acreditación, los cuales...

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

**"Proceso de Acreditación del Programa Educativo de Ingeniería en Logística"**

Proveedor: Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C.

Monto: \$123,00.00 (Ciento veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)

Vigencia: A partir del 11 de enero de 2023.

Presupuesto: 25/11 Federal/Fiscal

Fecha de firma: 11 de enero de 2023.



CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

**Contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el proceso de Acreditación del Programa Educativo de Ingeniería en Logística de conformidad al Marco De Referencia 2018, que celebran por una parte, el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C., en adelante "EL CACEI" representado por el Dr. José Humberto Loria Arcila en su carácter de Director General y Representante Legal en este acto y, por la otra, en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada por Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y Representante Legal, por medio del cual se establecen las declaraciones y cláusulas siguientes:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

1

- 1.3. Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4. Que el Dr. José Humberto Loria Arcila, en su carácter de Director General y Representante legal de **"EL CACEI"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública No. 124,496 de fecha 28 de febrero de 2022, en el libro dos mil trescientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CAE 940722KN1**, con actividad económica de otros servicios educativos proporcionados por el sector privado.
- 1.6. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para llevar a cabo la prestación de servicios para llevar a cabo el proceso de Acreditación del Programa Educativo de Ingeniería en Logística de conformidad al Marco De Referencia 2018, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- 1.7. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la entrega de bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.
- 1.8. Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"EL INSTITUTO"**.
- 1.9. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

## 2. DE "LA INSTITUCIÓN"

**I.1.-** Declara **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma

diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.2.-** Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.3.-** Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General de conformidad a las facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.4.-** Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023, autorizado por la Junta Directiva de fecha 02 de febrero de 2023, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa para la **para llevar a cabo el proceso de acreditación del Programa Educativo de Ingeniería en Logística de conformidad al marco de referencia 2018** del componente: **C4 Instrumentos de Planeación y Evaluación Estratégica Implementados**, de la actividad, **A1 Gestión de Evaluaciones a la Institución de Educación Superior**, con cargo al Presupuesto: **Federal y Fiscal** y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

**I.5.-** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

### 3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente contrato para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI en el Contexto Internacional, **"EL CACEI" llevó a cabo el proceso de acreditación del programa académico de educación superior de Ingeniería en Logística en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA INSTITUCIÓN", de conformidad al Programa de Trabajo presentado por "LA INSTITUCIÓN".**



CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1



3



En el proceso de acreditación de **"EL PROGRAMA"** se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

**"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. Efectuar el pago de la cuota establecida por **"EL CACEI"**, por concepto del proceso de acreditación de cada programa por la cantidad de **\$123,00.00 (Ciento veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**, o los gastos informáticos y de apoyo logístico del comité evaluador en el caso de que debido a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y a las disposiciones de las Autoridades Académicas por la emergencia sanitaria, la evaluación se tenga que desarrollar mediante videoconferencias para evitar que sea de manera presencial.
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la **clave de acceso al Sistema**.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**.
7. En caso de requerirse una nueva visita, el gasto de ésta será por cuenta de **"LA INSTITUCIÓN"**.



8. Se obliga a tener información en su página web de manera permanente:

- 1) El periodo de vigencia en código QR de la acreditación.
- 2) Sus Atributos de Egreso y
- 3) Sus Objetivos Educativos.

**"EL CACEI" se obliga a:**

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el proceso de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. Proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** las Políticas y el Procedimiento del proceso de Evaluación del CACEI en la modalidad mixta.
4. Entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
  - a. Antecedentes.
  - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI"**.
  - c. Resultado que podrá ser **"ACREDITADO"** o **"NO ACREDITADO"**.
  - d. Recomendaciones, en su caso.
5. Entregar factura a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

La facturación deberá expedirse a favor de:

<b>Nombre:</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo</b>
<b>R.F.C.</b>	<b>ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)</b>

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado y referencia del instrumento jurídico.

**TERCERA.** Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**

**CUARTA.** Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTITUCIÓN"**.

**QUINTA.** En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"ACREDITADO"**, **"EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y **"LA INSTITUCIÓN"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*

**SEXTA.** Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente contrato las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:  
**"EL CACEI"** designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.  
**"LA INSTITUCIÓN"** designa como responsable al Mtro. Mario Álvarez García; Jefe de División del Programa Educativo de Ingeniería en Logística.

**SÉPTIMA.** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**OCTAVA.** **"EL CACEI"** no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a **"EL CACEI"** sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1

**NOVENA.** Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

**DÉCIMA** Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este contrato, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, "**LA INSTITUCIÓN**" y "**EL CACEI**" reconocen expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y "**EL COPAES**".

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA** La vigencia del presente contrato será de dieciocho meses, contados a partir a partir de la fecha de su firma. La Institución tendrá un término de doce meses para entregar al CACEI el documento de Autoevaluación. Una vez entregado el documento, CACEI, de acuerdo con los ciclos de acreditación establecidos, programará la visita de acuerdo con las tres propuestas que la Institución presentó para las fechas de la visita para la evaluación del programa.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que el presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen que "**EL CACEI**" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando **"LA INSTITUCIÓN"**, omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Cuando se detecte que **"LA INSTITUCIÓN"** proporcionó información falsa a **"EL CACEI"**.

#### DÉCIMA SEXTA

Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de acreditación **"EL CACEI"** no devolverá a **"LA INSTITUCIÓN"** las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.

El presente contrato deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

#### DÉCIMA OCTAVA.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de acreditación, así como del dictamen que emita **"EL CACEI"**, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto **"EL COPAES"** podrá fungir como mediador de buena fe.

#### DÉCIMA NOVENA.

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del contrato, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el día once de enero de 2023.

Por **"EL INSTITUTO"**

**Ing. David Jorge Gómez**  
Director General

Por **"EL CACEI"**

**Dr. José Humberto Loría Arcila**  
Representante Legal

TESTIGOS  
Por **"EL INSTITUTO"**

8

**CACEI**

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1

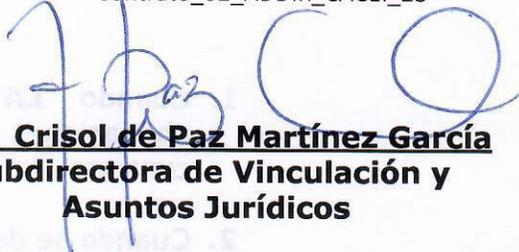
P-CACEI-DAD-13-R01

Versión 2, Revisión 9

Vigente a partir del 11 de enero de 2023

Contrato\_02\_ADDIR\_CACEI\_23

  
**L.C. Araceli Meza Pérez**  
Subdirectora de Servicios  
Administrativos

  
**L. D. Crisol de Paz Martínez García**  
Subdirectora de Vinculación y  
Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la entrega de que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C., representada por el Dr. José Humberto Loría Arcila, en su carácter de proveedor de fecha once de enero de dos mil veintitrés.



**CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.**  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1

SEXTA  
SÉPTIMA  
DÉCIMA  
DÉCIMA  
OCTAVA  
DÉCIMA  
NOVENA

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de acreditación, así como del acuerdo que emita "EL CACEI", se resolverá de común acuerdo. En caso de no susistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteas las partes del contenido del contrato, lo firma de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el día once de enero de 2023.

  
Dr. José Humberto Loría Arcila  
Representante Legal

  
Director General

  
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES No. 34B  
COL. PORTALES ORIENTE  
CDMX C.P. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1

TESTIGOS  
  
